



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN TUTELA

Radicación N° 70001-33-31-009-2017-00279-00

Accionante: ACISCLO EDUARDO DE AVILA VILLEGAS

Accionados: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE

Asunto: Concede Impugnación

El día 30 de octubre de 2017, la parte accionante en el proceso de la referencia, presentó oportunamente¹ impugnación contra la Sentencia proferida por este Juzgado el día 25 de octubre de 2017, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 31 del Decreto No. 2591 de 1991, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 25 de octubre de 2017, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

¹ Teniendo en cuenta que el fallo fue notificado a la parte accionante, el día 27 de octubre de 2017, según lo afirma en el escrito de impugnación.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy
___ de _____de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA